

x

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA.- Consulta Sanción por Desacato dentro de la Acción de Tutela impetrada por ARLEN ANDRES PULECIO CASTRO como agente oficioso de JULIO CESAR PULECIO CUBILLOS contra LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA E.P.S. S.A..

RADICACIÓN N° 73-001-40-03-001-2020-00195-03.-

Ha llegado al conocimiento del Despacho la sanción impuesta por la señora Jueza Primero Civil Municipal de Ibagué contra el representante legal de LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA E.P.S. S.A., mediante auto calendarado octubre 28 de 2020, siendo del caso entrar a resolver, para lo cual se hacen previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Iniciado el incidente de desacato contra COOMEVA E.P.S. por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué en la acción de tutela arriba referenciada, se impusieron sanciones, decisión que ahora es objeto de consulta, encuentra el Despacho las siguientes particularidades.

El incidente de desacato fue iniciado contra COOMEVA E.P.S. profiriéndose el auto del 8 de septiembre de 2020 en el que se dispuso notificar el fallo de tutela al actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela señor NELSON INFANTE RIAÑO, con el fin de procurar el cumplimiento de lo allí decidido.

Sin embargo de lo ordenado, de los documentos reemitidos a esta instancia no se observa el cumplimiento de lo ordenado por parte de la Secretaría del juzgado de primera instancia.

De igual manera se observa que el incidente fue admitido mediante auto de fecha octubre 9 de 2020, indicándose como representante a NELSON INFANTE RIAÑO como representante legal.

Sin embargo al igual que ocurre con lo correspondiente al auto previo, no se allegó a esta instancia constancia de las notificaciones realizadas al incidentado.

En tercer lugar se observa que mediante escrito fechado septiembre 14 de 2020 la señora ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS Gerente General de Coomeva E.P.S. S.A. informa que la entidad se encuentra dividida administrativamente en áreas geográficas especificando que en la Zona Centro Ibagué las personas encargadas de cumplir los fallos de tutela son las siguientes:

NELSON INFANTE RIAÑO Gerente Zona Centro como Superior Jerárquico del encargado de cumplir los fallos de tutela.

CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA Director Oficina Ibagué, encargado de cumplir los fallos de tutela.

Finalmente se tiene que de igual manera no se acreditó la notificación del auto que impuso las sanciones.

Corolario de lo anterior, previo a entrar a resolver de fondo la consulta ordenada por el Juzgado de Primera instancia, el Despacho ordenará devolver el expediente al juzgado de primera instancia, ordenando que se deberá acreditar que al incidentado le fue notificada en legal forma tanto el auto que admite el incidente de desacato como el auto que impuso sanciones, y se deberá determinar si conforme a lo informado por la Gerente General de Coomeva E.P.S. en el escrito de fecha septiembre 14 de 2020, se debe vincular a alguna otra persona como responsable del cumplimiento de los fallos de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** devolver el expediente al juzgado de primera instancia, a efectos de que se acredite que al incidentado le fue notificado en legal forma tanto el auto que admite el incidente de desacato como el auto que impuso sanciones, e igualmente para que se determine si conforme a lo informado por la Gerente General de Coomeva E.P.S. en el escrito de fecha septiembre 14 de 2020, se debe vincular a alguna otra persona como responsable del cumplimiento de los fallos de tutela base del presente incidente.

2.- **ORDENAR** que por Secretaría se dejen las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA